

**AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS
FDLBOSA CM 004-2026 (157563)**

Teniendo en cuenta el Decreto 374 de 2019, expedido en virtud de lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, el cual señala que *“El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. (...)”*, se delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.”

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en acatamiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio y unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y estén interesados en participar en el Proceso de concurso de méritos abiertos **FDLBOSA CM 004-2026 (157563)**, que tiene por objeto: ***“CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA UN PUENTE PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE BOSA, INCLUYENDO SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN”***, así:

En cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículos 1,4,5 y 9 de la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente a los procesos que realice el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

DIRECCIÓN: Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN: La consulta del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos y las observaciones realizadas a estos documentos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la dirección www.secop.gov.co, plataforma SECOP II.

OBJETO: *“CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA UN PUENTE PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE BOSA, INCLUYENDO SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN”*.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección aplicable para seleccionar al contratista que realizará la CONSULTORÍA corresponde a un **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS
FDLBOSA CM 004-2026 (157563)**

En el presente caso, atendiendo lo expuesto en la justificación de la contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa entregará al Consultor seleccionado la metodología, el plan de actividades y obligaciones, razón por la cual, se considera pertinente optar por la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

Lo anterior se fundamenta en los postulados que rigen la función administrativa, especialmente lo preceptuado en el artículo 209 superior, los principios que orientan la contratación estatal señalada en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones legales vigentes que gobiernan las reglas para la escogencia de contratistas del Estado señalados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como se describe a continuación:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*”.

En ese mismo sentido el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: “(...) *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (...)*”.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone: “(...) *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "3. Concurso de méritos. (Modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (...)*”.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, señala: “(...) Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...) El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2.2.1.2.1.3.8 a 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto (...)”.

Como resultado del presente proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE CONSULTORÍA definido como un servicio de Consultoría por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y que se rige por las disposiciones comerciales y civiles en los términos del artículo 13 ibidem.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato resultante del presente proceso será de cinco (05) meses. Este plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio, la cual tendrá lugar una vez cumplidos los requisitos de

**AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS
FDLBOSA CM 004-2026 (157563)**

perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FECHA PREVISTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: veintitrés (23) de octubre de 2026 hasta las 2:00 p.m.

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato será EL VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA) DE LA PROPUESTA SELECCIONADA. El presupuesto oficial del proceso es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$269.000.000,00)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. 2836 “Espacio público seguro e inclusivo”.

MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015: “*Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales*”.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	Si	No
	México	SI	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No

**AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS
FDLBOSA CM 004-2026 (157563)**

Estados Unidos	No	No	No	No	No
Estados AELC	No	Si	No	Si	No
México	No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Honduras				
	Guatemala				
Unión Europea	Si	Si	No	No	No
Israel	Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Si	Si	No	No	Si

Fuente: Adaptación Oficina de Infraestructura FDLBOSA – Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación – CCE.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CONVOCATORIAS A MIPYMES: Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 14 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Para participar en el presente proceso de selección los proponentes deberán cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras definidas en el pliego de condiciones.

CRONOGRAMA: El Cronograma del Proceso de Contratación corresponde al publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, en el cual se establecen las fechas y plazos correspondientes a las diferentes etapas del proceso de selección.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

**AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS
FDLBOSA CM 004-2026 (157563)**

NOTA 2: El Fondo podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLB, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Lo anterior se efectuará mediante adendas que se publicarán en el portal de contratación SECOP II.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL: El pliego de condiciones para participar en este proceso no tendrá valor y por consiguiente podrá ser consultado en la dirección www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa.

Elaboró: Meddy Fernanda Duque Gutiérrez / Abogada de Contratación FDLBOSA 

Revisó: Vilma Esther Jiménez Fuentes - Abogada Especializada de Contratación FDLBOSA 